| **DATOS GENERALES** | |
|---|---|
| Fecha de elaboración: | **AGOSTO 2026** |
| Dependencia: | Secretaria de Infraestructura Vial |
| Objeto a contratar | **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PROGRESO EN LA CARRERA 73 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 CALLE 5 ENTRE CARRERA 73 Y CARRERA 74 CARRERA 74 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 4 CALLE 6 CON CARRERA 73 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.** |
| Diligenciado por: | Nelson Bonilla Quintero |
| Tipo de proceso de selección | Selección abreviada de menor cuantía |
| Presupuesto estimado: | Novecientos sesenta y cinco millones setecientos un mil doscientos treinta pesos. .$ 965.701.230 |
| Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento) | **Inversión** |
| No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos | 2023761090302 |
| Nombre del proyecto registrado | Construcción y mejoramiento de infraestructura vial en diferentes sectores de la zona urbana del Distrito de Buenaventura |
| Código meta de producto (Plan indicativo) | 2402001 |
| Descripción meta producto (Plan Indicativo) | Construcción de vías secundarias nuevas en zonas sin comunicación vía |
| Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción) | 181 ML |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual corresponde a la ejecución de obras para la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PROGRESO EN LA CARRERA 73 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 CALLE 5 ENTRE CARRERA 73 Y CARRERA 74 CARRERA 74 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 4 CALLE 6 CON CARRERA 73 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.** con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad, transitabilidad y seguridad vial de los habitantes y usuarios del sector intervenido, permitiendo una adecuada prestación del servicio de infraestructura vial y contribuyendo al desarrollo urbano y social de la comunidad beneficiaria.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente; así mismo, las autoridades se encuentran instituidas para proteger la vida, bienes y derechos de las personas y asegurar el cumplimiento de los

deberes sociales del Estado. En ese sentido, las entidades territoriales deben desarrollar acciones encaminadas a garantizar condiciones adecuadas de infraestructura que permitan mejorar la calidad de vida de la población y generar condiciones apropiadas para el desarrollo económico y social.

En desarrollo de las competencias y responsabilidades asignadas a la administración distrital respecto de la planificación, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura pública, se identificó la necesidad de intervenir el tramo vial ubicado en el barrio Progreso, correspondiente a la CARRERA 73 **ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 CALLE 5 ENTRE CARRERA 73 Y CARRERA 74 CARRERA 74 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 4 CALLE 6 CON CARRERA 73**, debido a las condiciones actuales que afectan significativamente la movilidad y el tránsito seguro de los usuarios.

De acuerdo con las condiciones observadas en el sector objeto de intervención, se evidencia que el tramo vial presenta deterioro progresivo en su estructura y condiciones de transitabilidad, así como limitaciones asociadas a la inexistencia o insuficiencia de una estructura de pavimento que garantice niveles adecuados de servicio. La condición actual de la vía genera dificultades para la circulación vehicular y peatonal, afectando la conectividad y accesibilidad de la población residente y de quienes diariamente transitan por el sector.

Adicionalmente, las condiciones climáticas propias de la zona producen afectaciones que aceleran el deterioro de la vía. Durante las temporadas de lluvia se presentan acumulaciones y represamientos de agua que ocasionan la formación de lodo y deterioro progresivo de la superficie de rodadura, generando dificultades en la movilidad y aumentando el riesgo de accidentes. De igual manera, durante períodos secos se presenta dispersión de partículas de polvo, afectando las condiciones ambientales y la calidad de vida de los habitantes del sector.

La situación anteriormente descrita genera una serie de efectos negativos que impactan directamente a la comunidad beneficiaria, entre los cuales se destacan:

✓ Dificultades en la movilidad y circulación vehicular y peatonal.
✓ Incremento en los tiempos de desplazamiento de los usuarios del sector.
✓ Limitaciones en el acceso y tránsito de vehículos particulares, de transporte público y vehículos de emergencia.
✓ Incremento de costos de operación y mantenimiento vehicular debido al estado de la vía.
✓ Generación de condiciones de inseguridad y riesgos asociados a la accidentalidad.
✓ Afectación en las condiciones de accesibilidad para el transporte de bienes, servicios y actividades comerciales del sector.
✓ Deterioro de las condiciones urbanísticas y del entorno físico del barrio.
✓ Disminución en la calidad de vida de los habitantes y usuarios del sector.

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar la construcción de pavimento en concreto rígido en el tramo vial objeto de intervención, como una solución técnica que permita garantizar mejores condiciones de estabilidad, resistencia y durabilidad de la infraestructura vial, considerando las

características y necesidades del sector. La implementación de este tipo de pavimento permitirá optimizar las condiciones de servicio de la vía, mejorar la conectividad y facilitar el tránsito seguro y eficiente de peatones y vehículos.

La ejecución del presente contrato permitirá generar beneficios directos e indirectos para la población, entre los cuales se encuentran:

✓ Mejoramiento de las condiciones de movilidad y accesibilidad del sector.
✓ Reducción de tiempos de desplazamiento y costos asociados al transporte.
✓ Fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial para peatones y conductores.
✓ Mejoramiento del entorno urbano y de las condiciones paisajísticas del barrio.
✓ Incremento en la conectividad entre sectores y fortalecimiento de la dinámica económica y social.
✓ Contribución al mejoramiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la problemática identificada y la necesidad de brindar una solución efectiva mediante obras de infraestructura vial, resulta procedente adelantar el proceso contractual para la construcción del pavimento en concreto rígido en el barrio Progreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboran los presentes estudios y documentos previos con el fin de determinar las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas para adelantar el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, dando respuesta a las inquietudes de la comunidad representada en las organizaciones sociales y comunitarias, quienes solicitan la toma de medidas pertinentes que busquen entre todos los actores, la solución a los problemas de acceso y movilidad, por ello el Distrito está generando propuestas de desarrollo vial y de movilidad en los barrios de la ciudad. Estos proyectos deben dar cumplimiento a la normatividad técnica vigente establecida por el Instituto Nacional de Vías lo que brindará una alta resistencia al desgaste, sin presencia de ahuellamiento en sus direcciones, además se puede alcanzar una buena resistencia y calidad utilizando agregados extraídos de las zonas aledañas a los ríos de la ciudad.

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PROGRESO EN LA CARRERA 73 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 CALLE 5 ENTRE CARRERA 73 Y CARRERA 74 CARRERA 74 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 4 CALLE 6 CON CARRERA 73 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

La descripción detallada de cada una de las actividades a realizar en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual se encuentra descrita en el anexo técnico del proceso, el cual forma parte integral del contrato.

## ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Así las cosas, con el fin de brindar solución a la comunidad, la Construcción pavimento rígido **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PROGRESO EN LA CARRERA 73 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 CALLE 5 ENTRE CARRERA 73 Y CARRERA 74 CARRERA 74 ENTRE CALLE 5**

**Y CALLE 4 CALLE 6 CON CARRERA 73 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.** el cual cumplirá con la normatividad técnica vigente establecidas por el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías INVIAS

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de estas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor.

La solución planteada es la construcción de pavimento rígido de una longitud de 181 ml con dos carriles (vía bidireccional o de doble sentido) y confinada con sardineles en ambos extremos. Comprende la localización y replanteo, cerramiento, demolición de obras existentes (si se requiere), conformación de la calzada existente, extendida y compactación de material seleccionado, instalación de sardineles y construcción de las placas. En cuanto a la conformación de la calzada existente, se debe verificar la capacidad de soporte y el módulo de reacción de la subrasante, que deberá ser objeto de una conformación previa para uniformizar la superficie. Esta conformación se logra con escarificado, extensión, conformación y compactación simple. La extendida y compactación de material seleccionado contempla la selección, transporte, disposición, conformación y compactación mecánica de la base granular de acuerdo con los planos de topografía y al diseño del pavimento. La construcción de las placas en concreto hidráulico consiste en la elaboración, transporte, colocación y vibrado; **aserrado de juntas, acabado, curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento en concreto hidráulico, conforme a lo indicado en los planos y especificaciones** [LH1]. **La instalación de bordillos en concreto [LH1], se deberá hacer conforme a lo indicado en los planos y especificaciones.** Las especificaciones para utilizar corresponden a las establecidas por el INVIAS en su versión vigente.

En el Plan de Desarrollo del Distrito de Buenaventura 2024-2027 "JUNTOS ES POSIBLE", se encuentra el Mejoramiento del Sistema de Movilidad del Distrito dando cumplimiento al marco normativo existente, cuyo objetivo persigue mejorar la movilidad Urbana mediante la construcción de nuevas vías y la oferta de áreas peatonales, en el cual se encuentra el programa "red vial regional COD 2402", cuya meta está definida: "1300 ml de pavimento, plasmado un total de m2 para esta vigencia de 7.800m2", para responder a las proyecciones de desarrollo del Distrito. La importancia de esta meta radica en que, en el Distrito de Buenaventura, el deterioro de la malla vial afecta la movilidad de los habitantes y los niveles de productividad del Distrito.

## AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

La secretaría de Infraestructura vial entregará al contratista, los estudios, diseños y autorizaciones que se requieran para la ejecución de la obra.

No es necesaria la licencia ambiental, acorde a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente (Decreto 2041 de 2014) y la ley 99 de 1993. Igualmente, según el parágrafo 2 del Artículo 12 – Licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto 1469 de 2010 este tipo de obras no requieren de Licencia de intervención y ocupación del espacio público, el cual expresa "Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamental, municipal o distrital, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen".

## TIPO DE CONTRATO

| SUMINISTRO | | OBRA PÚBLICA | X | CONSULTORÍA | | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONVENIO | OTRO ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

De conformidad con el objeto a contratar, el presente proceso corresponde a un Contrato de Obra Pública, toda vez que su finalidad consiste en la ejecución de actividades orientadas a la construcción de infraestructura física de uso público, específicamente la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PROGRESO EN LA CARRERA 73 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 CALLE 5 ENTRE CARRERA 73 Y CARRERA 74 CARRERA 74 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 4 CALLE 6 CON CARRERA 73 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En ese sentido, el objeto contractual se enmarca dentro de la tipología de obra pública debido a que las actividades a desarrollar comprenden la ejecución de trabajos materiales sobre infraestructura vial existente, encaminados a la construcción de pavimento en concreto rígido, generando una intervención física directa sobre bienes de uso público y buscando mejorar las condiciones de movilidad, transitabilidad y seguridad vial para la comunidad beneficiaria.

La necesidad de acudir a esta tipología contractual obedece a que el alcance de las actividades requeridas implica la ejecución de obras civiles especializadas, las cuales demandan el desarrollo de actividades técnicas tales como adecuación del terreno, conformación de estructuras, construcción de pavimento rígido y demás actividades complementarias necesarias para la correcta ejecución dél proyecto, las cuales por su naturaleza corresponden a la ejecución de obra pública y no a la prestación de servicios, suministro o cualquier otra modalidad contractual.

| **UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO** | |
|---|---|
| DIMENSIÓN: | PILAR 4. DESARROLLO TERRITORIAL DE BUENAVENTURA |
| SECTOR | TRANSPORTE |
| PROGRAMA: | INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL |
| SUBPROGRAMA: | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE |
| PROYECTO: | **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PROGRESO EN LA CARRERA 73 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 CALLE 5 ENTRE CARRERA 73 Y CARRERA 74 CARRERA 74 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 4 CALLE 6 CON CARRERA 73 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.** |

| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | |
|---|---|
| EN NÚMEROS: | $965.701.230 |
| VALOR EN LETRAS | Novecientos sesenta y cinco millones setecientos un mil doscientos treinta pesos. |

## JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La secretaria de Infraestructura Vial cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 2026.CEN.01.000239 con vigencia al 30 de junio del 2026 por valor de 3.541.479.820,61

El presupuesto del proceso en curso fue el determinado dentro de los estudios y diseños que reposan en la secretaría de infraestructura vial.

De acuerdo con los requerimientos mínimos por parte del Distrito de Buenaventura para cumplir con el objeto del presente contrato, se presenta el presupuesto base para la definición del valor estimado.

Ver matriz de presupuesto oficial.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA | | SELECCIÓN ABREVIADA | X | CONCURSO DE MÉRITOS | | CONTRATACIÓ N DIRECTA | | RÉGIMEN ESPECIAL | |

**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**El presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía y el contrato que de él deriva, se sujetará a las siguientes disposiciones:**

Los principios señalados en la Constitución Política, en particular, los referidos con la función administrativa pública contenidos en el artículo 209, así como las disposiciones señaladas en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, y lo establecido en la Ley 489 de 1998

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de una obra pública cuyo monto se encuentra dentro del rango de la contratación de menor cuantía procede el mecanismo de selección abreviada de menor cuantía (por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el decreto 1082 de 2015.)

Para la ejecución de lo anteriormente dicho se requiere contratar mediante proceso de selección abreviada una persona natural o jurídica idónea que cumpla con los requerimientos que el Distrito trazará en este estudio.

No obstante, es importante precisar que, frente a la aplicabilidad de documentos tipos para este objeto de procesos cabe mencionar que acuerdo con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó Documentos Tipo que son de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esta obligatoriedad implica que las entidades estatales tengan que adelantar los procesos de contratación bajo las condiciones establecidas en los documentos tipo que rijan para el objeto a contratar, sin que puedan variarse los requisitos fijados en ellos. Lo anterior, por cuanto los documentos tipo se caracterizan por ser inalterables, es decir, que las entidades públicas carecen de la facultad de modificarlos, con excepción de aquellos aspectos que pueden diligenciar, es decir, las descripciones que están incluidas entre corchetes y resaltadas en gris en cada uno de los documentos tipo o en lugares en que expresamente los documentos tipo admitan su modificación.

**IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD |
|---|---|
| 72141000 | Servicio de construcción de autopistas y carreteras. |
| 72141100 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura. |

**REQUISITOS HABILITANTES**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

El oferente deberá contar con el Registro Único de Proveedores (RUP) vigente al momento del cierre del proceso. La no presentación del RUP o la presentación de un RUP vencido a la fecha y hora de cierre constituirá causal de descalificación.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Verificación Jurídica | Habilita / Inhabilita |
| Verificación Financiera | Habilita / Inhabilita |
| Verificación Capacidad Organizacional | Habilita / Inhabilita |
| Verificación Experiencia | Habilita / Inhabilita |
| Verificación Capacidad Residual | Habilita / Inhabilita |

**A. EXPERIENCIA**

Las condiciones de experiencia para el presente proceso se determinaron de conformidad con lo establecido en la matriz 1 de experiencia de los documentos tipo para infraestructura de transporte en la modalidad de selección abreviada.

Para tal efecto, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL calificó como complejidad alta la obra a ejecutar de acuerdo con condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto objeto del presente proceso de selección, se estima que se enmarca dentro de la categoría de alta complejidad, toda vez que el distrito de Buenaventura por sus condiciones de pluviosidad, las características de los suelos, el manejo de escorrentías, la topografía del terreno requieren una experticia del contratista para gestionar de manera adecuada los aspectos constructivos del proyecto

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 6.1 **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL:

**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.**

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en lo afirmado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico) Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos. Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la Entidad Estatal de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz. 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.2.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

## CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con

domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
I. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

I. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

I. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

V. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

I. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

I. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

I. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración

juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

**PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

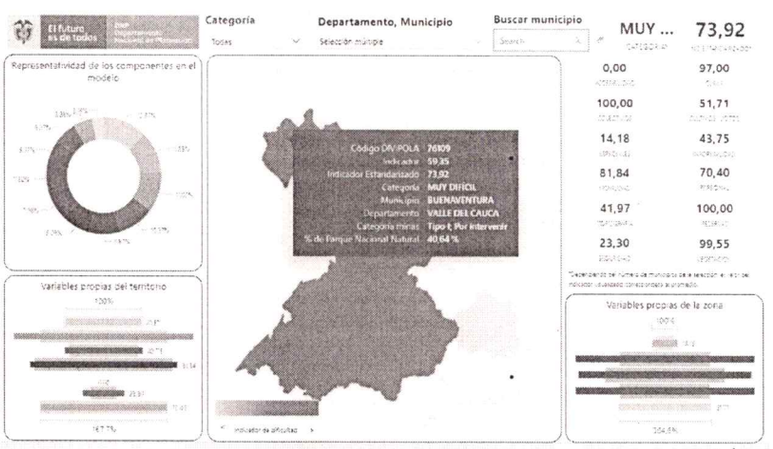
**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

| Baja – Media Complejidad | Alta Complejidad |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia | | X |
| Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia | Realizando el análisis de Índice de complejidad del municipio de Buenaventura en sus componentes de Movilidad, Clima, Accesibilidad, Seguridad, Informalidad entre otros.<br><br>Operando con los resultados del índice obtenidos anteriormente mencionadas tenemos un resultado de las variables, arroja un valor de 73,92 ubicando al Distrito de Buenaventura en el último quintil con una calificación de muy difícil.<br><br>Para tal efecto la Secretaría de Infraestructura Vial, calificó como complejidad alta la obra a ejecutar de acuerdo el resultado obtenido anteriormente, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climatológicas, así como sus condiciones de pluviosidad, las características de los suelos, el manejo de escorrentías, la topografía del terreno requiere una experticia del contratista para gestionar de manera adecuada los aspectos constructivos del proyecto. | |

## CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes serán sometidos a una evaluación de carácter financiero y para ello se deberá cumplir con las condiciones establecidas en ellos pliegos de condiciones, para este caso el proponente deberá presentar el BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS con corte a 31 de diciembre de 2023, debidamente firmados por el proponente o su representante legal y/o revisor fiscal si existe la obligación.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de endeudamiento.

- índice de Liquidez
- Razón de cobertura de intereses

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículos 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para los Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP no cuente con la totalidad de la información financiera según los requisitos del decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar directamente los soportes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, a saber: el índice de liquidez y el indicador de endeudamiento. Por lo anterior, el Proponente o los miembros de Proponente Plural que acrediten los indicadores de capacidad financiera, deberán aportar la información Financiera necesaria y la siguiente documentación de soporte, según lo consignado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: Estados financieros de la sociedad y estados financieros del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

i) Principales cuentas detalladas del balance general
ii) Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
iii) Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para empresas en condición de Mipymes es el siguiente:

| Indicador | |
|---|---|
| Índice de Liquidez | menor o igual a 1,11 |
| Índice de Endeudamiento | menor o igual a 75% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual 0 |
| Capital de Trabajo | 10% x (PO) |
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual 0 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual 0 |

Para los proponentes que no demuestren condición a MiPymes:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,21 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 70% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual 0,4 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 0,02 |

Se considera habilitada la propuesta que presente la documentación completa y acredite la puntuación establecida en este punto.

Serán hábiles las ofertas que presenten la documentación completa y acrediten la puntuación establecida en este numeral.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (factor habilitante)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponente – RUP, el cual debe estar vigente al momento del cierre, de cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo que se debe acreditar una capacidad organizacional así:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual 0 |
| Rentabilidad sobre activos | Menor o igual 0 |

Se considera habilitada la propuesta que presente la documentación completa y acredite la puntuación establecida en este punto.
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

**VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)**

Acreditación de experiencia.

| 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS | |
|---|---|
| GENERAL | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS |
| | Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.<br>Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en lo afirmado. |
| ESPECÍFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico) Y<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos Y<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. |

Nota: Tenga en cuenta que la experiencia se exigirá en función del valor del presupuesto oficial y no por el valor de la desagregación de actividades.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de estos.

El cumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredite la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarse en los términos contemplados en la sección 1.6.

## ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para celebración del contrato se obtiene de la suma de los costos directos e indirectos; los costos directos se obtienen de multiplicar las cantidades de obra de cada una de las actividades por su valor unitario; los costos indirectos se obtienen mediante el cálculo del valor por concepto de la Administración; Imprevistos y UTILIDAD sobre los costos directos. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución adecuada de la obra, incluido impuestos, costos gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

Aunado a lo anterior, una vez establecidas las actividades y cantidades que componen la obra civil a ejecutar, se tomó como punto de referencia los precios de la Gobernación del Valle y precios de mercado de la referencia con sus respectivos ajustes para la zona considerando los impuestos vigentes y se estableció el valor global de la contratación; igualmente se analizaron los siguientes tópicos:

- Las unidades de medida en la ejecución de la obra.
- Las cantidades iniciales estimadas para el logro del objeto a contratar.
- Los valores unitarios son estimados de acuerdo con las tendencias normales del mercado de la construcción en la región de ejecución de la obra.
- Los costos directos estimados de la obra propuesta, los cuales incluyen suministro de materiales y mano de obra.
- Los costos indirectos normales en el mercado de la construcción para una obra de la naturaleza que nos ocupa, los cuales incluyen entre otros, la administración, los imprevistos y la utilidad del contratista, así

como los demás impuestos de ley.

De conformidad con las cantidades de obra calculadas con base en los planos del proyecto y demás estudios técnicos, se establece como valor estimado para la ejecución del contrato antes ya relacionado y de acuerdo con los análisis de precios unitarios (teniendo en cuenta los requerimientos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás elementos contemplados debido a la experiencia para la ejecución de estos proyectos.

Cargas impositivas que debe asumir el contratista:

| | |
|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | 1 |
| Estampilla Pro-Hospital | 1 |
| Estampilla Pro-Electrificación Rural | 1% |
| Estampilla Pro-Universitaria del Pacifico | 0.5% |
| Estampilla Pro-Univalle | 2& |
| Estampilla procultura | 1% |
| Sobretasa Deportiva | 2% |
| Estampillas pro-Adultos Mayores | 1% |
| Rete fuente en contratos de obra pública | 1% |
| Contribución especial de Seguridad | 5% |

## FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,75 |
| Factor de calidad | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |

| | |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**OFERTA ECONÓMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A.** Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \ Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \ Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B.** Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ ... \ * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta no habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C.** Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X_B} - V_i|}{\underline{X_B}}\right)\right) & \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D.** Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | puntaje |
|---|---|
| (i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (ii) presentación de un plan de calidad;<br><br>Programas Adicionales Ambientales y Sociales | 20<br><br>10 |
| TOTAL | 30 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa,.en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

**DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA**

La entidad asignará un máximo de 12 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegó el documento idóneo.

**PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**

La entidad asignará 8 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

Si la Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas

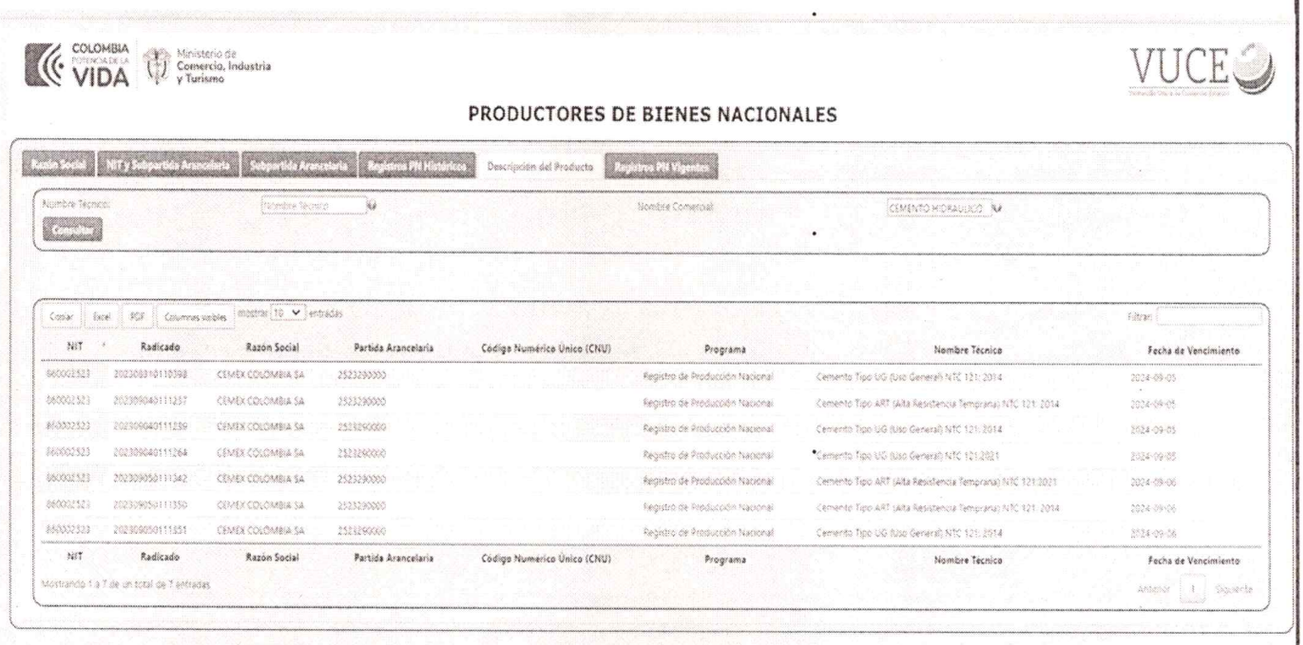
en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/06/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, tal como se refleja a continuación:

De la aplicación de la metodología contemplada en la matriz 4 de los documentos tipo se pudo establecer el siguiente listado de bienes y servicios relevantes:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEMENTO GRIS | KLS | 520 | 57.167,08 | 29.726.881,60 | 23,11 % | 23,11 % | 15,73 % |
| BASE TRITURADA NORTE COMPACTADA | M3 | 72.630 | 243,75 | 17.703.562,50 | 13,76 % | 36,88 % | |
| SUB-BASE TRITURADA NORTE COMPACTADA | M3 | 68.125 | 195,00 | 13.284.319,87 | 10,33 % | 47,20 % | |

Luego de la búsqueda en el registro de productores de bienes nacionales se pudo establecer que solo el cemento gris se encuentra registrado en la base de datos consultada,



De acuerdo con lo establecido en los documentos tipo y en la normatividad si la Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

| No. | Bien nacional relevante | Fecha de inscripción | Fecha de vigencia | No. de partida arancelaria | % de participación | Puntaje individual de cada bien |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | **PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO M3** | 20230904 | 2025-09-05 | 223290000 | 30.89% | 20 |

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

## ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver anexo 3

## GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su defecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, se requiera garantía única con los siguientes amparos:

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## GARANTÍAS DEL CONTRATO

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, |
| Amparos, vigencia y | |

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro mes más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y cuatro meses más</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>25% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| dentro de la póliza | • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | [Nombre de la entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad] y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los |

| | |
|---|---|
| | integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | Por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, por un término igual a la duración de la obra. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

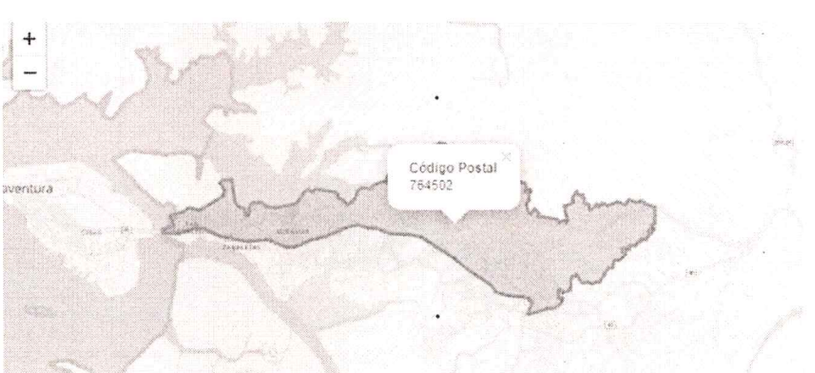
| Acuerdo comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial **Anexos** Respuestas derechas de petición. |
|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacifico | Chile | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | México | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Canadá | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Corea | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Estados AELC | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Estados Unidos | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| México | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El salvador | SI | NO | SI | NO |
| | Guatemala | SI | NO | NO | SI |
| | Honduras | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unión europea | | N/A | N/A | N/A | N/A |

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante se encuentra que el presente proceso de selección se haya cobijado por uno de los acuerdos comerciales.

| **CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO** | |
|---|---|
| PLAZO | El plazo de ejecución del presente contrato será de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| FORMA DE PAGO | La Alcaldía Distrital de Buenaventura, pagará al contratista, de la siguiente manera:<br>30% anticipo<br>60% en actas parciales de avance de obra<br>10% recibo y entrega a satisfacción<br><br>**ANTICIPO:** La entidad entregará un anticipo del (30%) del valor del contrato una vez suscripta el acta de inicio por el contratista y el supervisor, y la presentación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor.<br><br>**ACTAS PARCIALES**<br>El sesenta (60%) siguiente, mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de la factura, INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dichas ACTAS deberán ir soportadas por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, fotografías según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros, cuando sea requerido previamente, y los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por la interventoría), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después. |

| | |
|---|---|
| | EL ÚLTIMO PAGO, correspondiente al 10%, se realizará una vez ejecutado el 100% de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad y Parafiscales. Dichas actas deberán ir soportadas por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, copia de la bitácora cuando sea requerido previamente.<br><br>Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja PAC del DISTRITO y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar.<br><br>Para la cancelación del valor del contrato, por sumas distintas a las entregadas en calidad de anticipo, el contratista abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite.<br><br>**AMORTIZACIÓN**: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | Distrito Especial de Buenaventura - Departamento del Valle del Cauca,<br> |
| SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: | La secretaría de Infraestructura Vial de acuerdo con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 se permite efectuar bajo la supervisión, teniendo en cuenta que esta secretaría cuenta con un equipo de profesionales adscritos con la capacidad técnica de supervisar los proyectos de pavimento, contando así con tres ingenieros civiles y dos arquitectos, así mismo y de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los |

| | |
|---|---|
| | contratos que suscriben, la secretaría cuenta con seis arquitectos contratados para apoyo en supervisión de obras, un ingeniero civil, y una ingeniera de obras civiles<br><br>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DISTRITO estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Vial.<br>Conforme lo anterior las obligaciones particulares del supervisor serán las de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas, pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), deberán:<br><br>1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.<br>2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.<br>3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados y/o equipos y materiales adquiridos, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.<br>4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.<br>5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.<br>6. Realizar comité de obra semanales para:<br><br>a) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.<br>b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.<br>**c)** Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.<br>**d)** Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito.<br>e) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.<br>Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. |
| **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO** | |
| Análisis económico del sector para la justificación del anticipo | |

De acuerdo con el Boletín Técnico del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) publicado por el DANE para el primer trimestre de 2026, la producción nacional de obras civiles registró un crecimiento anual de 0,6% respecto del mismo período del año anterior. Este comportamiento evidencia la continuidad de la inversión pública y privada en infraestructura como uno de los principales motores de la economía nacional.

Particularmente, el grupo correspondiente a carreteras, calles, vías férreas, pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó un crecimiento de 11,5%, constituyéndose en el principal impulsor de la actividad de obras civiles durante el período analizado. Este resultado demuestra el dinamismo de los proyectos de infraestructura vial y la importancia estratégica que representan para el desarrollo económico y social del país.

Asimismo, la subclase correspondiente a carreteras, calles y ferrocarriles registró un crecimiento de 13,3%, siendo la actividad con mayor aporte al crecimiento del sector, situación que confirma el fortalecimiento de las inversiones destinadas al mejoramiento de la conectividad, movilidad y competitividad territorial.

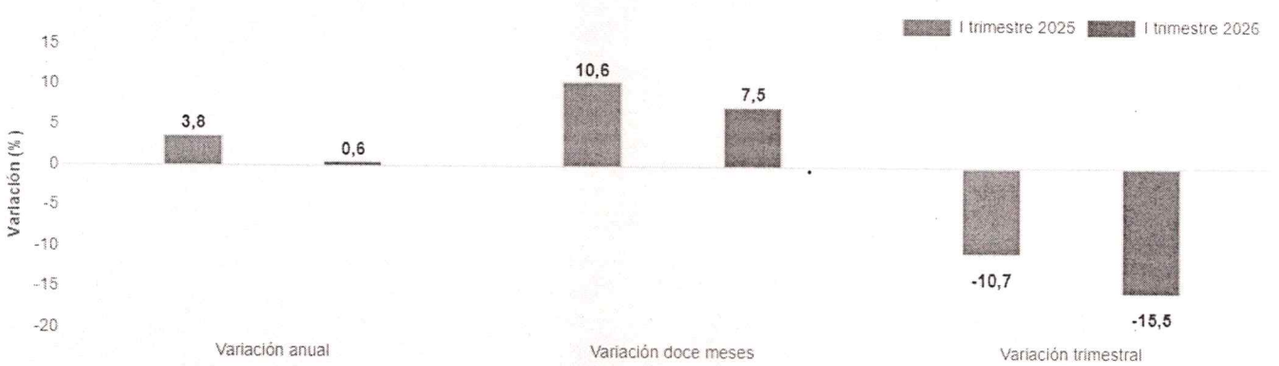
Adicionalmente, el análisis acumulado de los últimos doce meses muestra que el grupo de carreteras y vías registra un crecimiento de 9,1%, lo que evidencia una tendencia sostenida de expansión de la infraestructura vial en el territorio nacional.

En este contexto económico, la ejecución de obras de pavimentación requiere una importante disponibilidad de recursos desde el inicio del contrato para atender actividades tales como movilización de maquinaria y equipos especializados, instalación de campamentos, adquisición de materiales pétreos, agregados, cemento, acero, combustibles, elementos de señalización, ensayos de laboratorio, personal operativo y demás insumos necesarios para garantizar el cumplimiento de la programación física de la obra.

Por consiguiente, el anticipo se constituye en una herramienta financiera indispensable para asegurar la disponibilidad inmediata de capital de trabajo que permita ejecutar oportunamente las actividades iniciales del proyecto, garantizando la continuidad de la obra, el cumplimiento de los cronogramas contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial.

**Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)**

Variación anual, doce meses y trimestral
I trimestre (2025-2026)




Fuente: DANE, IPOC

## RAZONES JURÍDICAS Y DE CONTROL

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las entidadeś estatales a pactar anticipos en los contratos, siempre que se regulen adecuadamente sus condiciones de manejo.

- El artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades para establecer anticipos, exigiendo la constitución de una garantía de manejo del anticipo para proteger los recursos públicos.
- La Contraloría General de la República ha indicado que los anticipos son una herramienta legítima de financiación de los proyectos de obra, siempre que cuenten con mecanismos de control, seguimiento y legalización oportuna.

## MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

Para asegurar la correcta aplicación del anticipo, se establecerán las siguientes condiciones:

- Constitución de garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de su valor.
- Programación de giros parciales condicionados a la presentación de facturas, actas de avance o comprobantes de inversión.
- Seguimiento técnico, financiero y administrativo permanente por parte de la interventoría y la supervisión designada.
- Obligatoriedad de legalizar el anticipo en las primeras actas de pago conforme al avance de obra.

## OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión incluyendo auditores de pertinencia médica y de calidad.
2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato
5. Exigir al contratista el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que lo reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
6. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
7. Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
8. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra.
9. Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la resolución No. 00890 del 08 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte.
10. Realizar los desembolsos de manera oportuna de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
11. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

Las demás obligaciones a que haya lugar en el marco de la ley, inherentes a la naturaleza del contrato.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Distrito de Buenaventura, constituyen obligaciones del CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual, las siguientes:

Para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá realizar las siguientes obligaciones generales, que delimitan el alcance del contrato, siendo claro que estas se complementan integralmente con el alcance definido en el documento ANEXO TÉCNICO el cual forma parte integral del contrato.

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda:
3. Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
4. Si es personal natural sin trabajadores a cargo, planilla de autoliquidación y comprobante de pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. Si tiene personas a cargo, copia de las planillas de autoliquidación y comprobante de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales, si aplica) de todo el personal a su cargo, incluyendo el equipo mínimo de trabajo de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
6. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de

este.

8. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
9. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en los estudios previos, complemento a los pliegos de condiciones y el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción de éste.
11. El contratista mantendrá libre al Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura vial, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
12. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
13. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
14. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
15. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura vial, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al cero punto dos por mil (0,2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
16. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial; la entidad se reserva el derecho de no aceptación.
17. Reportar a la Dirección de Administración y Gestión Financiera, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
18. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
20. El contratista ejecutará la totalidad de la obra física por su propia cuenta y riesgo; deberá disponer de la maquinaria, equipos, herramientas, transporte, personal técnico y profesional y capacidad para adquisición de los insumos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
21. Realizar la obra requerida para LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, teniendo en cuenta las especificaciones de los estudios y diseños.
22. Coordinar las cantidades y especificaciones definitivas de las obras a ejecutar a través del Supervisor, conforme los diseños y estudios de obra disponibles.
23. Reemplazar los bienes, dentro de la oportunidad que establezca la entidad cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, adicional cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
25. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
26. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista debe entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
27. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
28. Implementación del PAGA (PMA y PGS) por parte del Contratista, con base en lineamientos establecidos, y debidamente aprobados por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL y las entidades competentes.
29. Implementación del Plan de Manejo de Tránsito con base en los lineamientos establecidos en el respectivo apéndice, aprobados por la entidad competente y entregados por parte de la SECRETARÍA DE

INFRAESTRUCTURA.

30. Las demás que para efectos de la correcta ejecución del objeto contractual se requieran.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación constituyen obligaciones del CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual, las siguientes:

Para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato, siendo claro que estas se complementan integralmente con el alcance definido en el documento ANEXO TÉCNICO el cual forma parte integral del presente contrato

1. Aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
2. El contratista ejecutará el contrato de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas plasmadas en los anexos técnicos y demás documentos del proceso. Así mismo deberá tener en cuenta los estudios, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás especificaciones, que forman parte integral del contrato que se suscriba.
3. Realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar).
4. En caso de que se considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, esta situación deberá ser evaluada SUPERVISOR, mediante el debido soporte técnico, jurídico y financiero. Dichas solicitudes serán evaluadas para su aprobación por parte del ordenador del gasto.
5. Proporcionar al SUPERVISOR del contrato y al Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
6. informar oportunamente al SUPERVISOR el día que se hará entrega final de las obras.
7. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de cuatro meses después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
8. Será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial – o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial – le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
9. Teniendo en cuenta que el presente contrato se realiza a precios unitarios fijos y sin reajuste, el CONTRATISTA no podrá exceder el valor por intervención o total previsto en el presente contrato, ni solicitar el pago de obras adicionales.
10. A la firma del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR la programación ajustada del cronograma de actividades para la respectiva aprobación de éste.
11. Realizar el registro diario de las labores de recuperación ejecutadas en el sitio donde se va a intervenir, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial – para el trámite del pago final del CONTRATO.
12. Registro fotográfico (con fecha y hora) en papel y magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del CONTRATO antes, durante y después de la intervención.
13. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. del CONTRATO y el nombre del Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial – además de poseer los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL como son gafas, casco, tapabocas, guantes, cuando se requiera
14. El CONTRATISTA está obligado a la instalación de una (1) valla por cada intervención, alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial y

a la ubicación indicada por el SUPERVISOR. Esta valla deberá instalarla el CONTRATISTA dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del contrato y permanecerá además durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más, durante los cuales el del Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial podrá hacer uso de esta en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logosímbolo del del Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial entregado por ENTIDAD; descripción de la obra; plazo de entrega; fuente de financiación; CONTRATISTA; logotipo oficial de la administración. De conformidad con el Decreto municipal 1140 de junio 1 de 1998 la adjudicación del CONTRATO tendrá implícita la autorización para la instalación de la valla. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta. Paralelamente, el contratista debe gestionar el PMT (Plan de Manejo de Tráfico) para las actividades que afecten la movilidad peatonal y vehicular de la zona de intervención. Esta gestión debe realizarse ante la Secretaría de Movilidad y debe cumplir con todas sus disposiciones de ley.

15. Previo al inicio de las obras el CONTRATISTA y el SUPERVISOR deben informar al Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial la fecha de inicio de las obras y el cronograma ajustado.
16. El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se va a ejecutar cada una de las obras.
17. El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por el Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial – con la información requerida.
18. El CONTRATISTA se compromete a realizar acompañamiento a cualquier trámite que sea necesario para la ejecución de su contrato.
19. El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán gestionar las comunicaciones al Distrito de Buenaventura- Secretaría de Infraestructura Vial – con el suficiente tiempo para tomar las respectivas medidas administrativas. (Al menos 10 días antes del vencimiento del contrato).
20. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes de seguridad social y trabajo
21. Una vez adjudicado el contrato, el CONTRATISTA estará obligado a entregar el análisis de precios unitarios APU; para ello deberá atenerse al valor de la propuesta presentada y sobre la cual se realizó la adjudicación y dispondrá de un término de hasta tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación, para entregarlos.
22. Cualquier modificación y/o posible falta de contenido en las especificaciones técnicas será obligación del contratista recurrir al SUPERVISOR, el cual junto con su equipo técnico definirá la especificación técnica requerida por la entidad para la correcta ejecución de esta. Por lo tanto, cualquier alteración o interpretación a una especificación técnica sin el aval del SUPERVISOR, no será tenida en cuenta, en todo caso el contratista deberá cumplir con los requerimientos de la entidad respecto a materiales, proceso de ejecución, acabados y calidad de la obra.
23. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
24. Antes del inicio de la ejecución presentar el cronograma de ejecución de obras actualizado y el Plan de Inversión del anticipo.
25. Realizar el estudio y revisión detallada de los planos y especificaciones técnicas para la construcción y notificar a la secretaría de infraestructura vial en caso de encontrar situaciones que requieran aclaración o ajuste antes del inicio del contrato.
26. Mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán al SUPERVISOR para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. Igualmente deberá contratar por su cuenta y riesgo todo el personal, que sea necesario para la adecuada y oportuna ejecución y vigilancia de la Obra.
27. Previo al inicio de las obras deberá realizar la socialización del proyecto con la comunidad del sector, explicar las características del contrato y los planes de contingencia que se adoptarán durante la ejecución de este para mitigar las afectaciones a los residentes del sector. El contratista deberá suministrar una dirección de correo electrónico a través de la cual la comunidad del sector pueda realizar solicitudes de información, reclamos o quejas relacionada con la ejecución del contrato deberá presentar a La Secretaría para su aprobación dentro del primer mes de la etapa constructiva.
28. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones

tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logra la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, el Distrito.

29. El contratista deberá incluir el PAGA Y PGS, el cual estará a su cargo, como las acciones para mitigar, compensar o prevenir, los impactos ambientales y sociales negativos generados por una obra o actividad en desarrollo.

30. Ejecutar todas las actividades de conformidad con los valores unitarios, especificaciones técnicas, cantidades y tiempos de ejecución contemplados en los pliegos de condiciones, los estudios previos y la oferta del contratista.

31. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen y/o realicen en la obra.

32. Garantizar que las pólizas del contrato se encuentren vigentes durante el período pactado en el contrato.

33. El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán al supervisor para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. El mismo contratista no podrá ser el residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de esta. Por tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo contratista ni el director, ni el representante legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. Deberá ser un ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado, que acredite experiencia en construcción, de preferencia específica en este tipo de trabajos, aunque no obligatoria.

34. Llevar el registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas antes, durante y después de la ejecución del contrato.

35. Elaborar y presentar al supervisor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación

36. El contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra durante el tiempo de vigencia de la póliza de estabilidad a partir del recibo a satisfacción por parte de la secretaría de infraestructura vial.

**37.** Garantizar que las pólizas de estabilidad de la Obra y calidad de bienes y servicios se encuentren vigentes durante el período pactado en el contrato.

38. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones ambientales exigidas por la normatividad vigente para la ejecución del objeto contractual, incluyendo los relacionados con la generación y manejo de residuos, control de ruido, emisiones atmosféricas, utilización de botaderos o sitios autorizados para la disposición final de materiales, así como cualquier otra autorización que requiera la autoridad ambiental competente, los cuales deberán presentarse a la supervisión o interventoría antes del inicio de las actividades y mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato.

39. El contratista deberá realizar socialización con comunidad antes de iniciar trabajos, documentada mediante acta, como evidencia preventiva ante eventuales quejas

## LIMITACIÓN A MIPYME

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

## FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

| | |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.<br><br>Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. |

| | |
|---|---|
| | • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual<br>• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas<br>anteriormente |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.<br>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.<br>• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia<br>para la reincorporación y la normalización ARN.<br><br>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.<br><br>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.<br><br>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.<br><br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |

| | |
|---|---|
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.<br><br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.<br><br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:<br>• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.<br>• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.<br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:<br>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la<br>Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.<br><br>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br><br>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.<br><br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |

| | |
|---|---|
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:<br>El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas.<br><br>Desarrollo Proceso Sorteo:<br>El delegado de la entidad o a quien éste designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual<br>y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.<br>Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados.<br>La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de<br>propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en<br>documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció)<br>Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.<br>El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente. |

## DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técniços, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

## CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la alcaldía local 2 del Distrito Buenaventura, realizar en este momento la contratación de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PROGRESO EN LA CARRERA 73 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 CALLE 5 ENTRE CARRERA 73 Y CARRERA 74 CARRERA 74 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 4 CALLE 6 CON CARRERA 73 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**,Novecientos sesenta y cinco millones setecientos un mil doscientos treinta pesos. .$ 965.701.230

Elaboró:

**EQUIPO ESTRUCTURADOR**

**Componente Técnico**
- Arley Sinisterra Micolta

**Componente Jurídico**
- Paola Valencia Olaya

**Componente Financiero**
- Cesar Enrique Cossio Hurtado

Aprobó:

NELSON BONILLA QUINTERO
**Secretario de Infraestructura Vial**

Anexos:

- Anexo 1- Anexo Tecnico CCE-EICP-IDI-06 Menor Cuantia
- Anexo 2- Cronograma CCE-EICP-IDI-07 Menor Cuantia
- Anexo 3 - Glosario CCE-EICP-IDI-08 Menor cuantia
- Anexo 4- Pacto de Transparencia CCE-EICP-IDI-09 Menor Cuantia
- Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-10 Menor Cuantia
- Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantia
- Formato 1- Carta de Presentacion de la Oferta CCE-EICP-FM-15 Menor Cuantia
- Formato 2 - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM16 Menor Cuantia
- Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-17 Menor cuantia - versión 2
- Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros CCE-EICP-FM-18 Menor Cuantia
- Formato 5 - Capacidad Residual CCE-EICP-FM-19 Menor Cuantia
- Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales CCE-EICP-FM-20 Menor Cuantia
- Formato 7- Factor de calidad CCE-EICP-FM-21 Menor Cuantia
- Formato 8- Factores de desempate CCE-EICP-FM22 Menor Cuantia
- Formato 9- Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-23 Menor Cuantia
- Formato 10-Carta de manifestacion de interes CCE-EICP-FM-24 Menor Cuantia
- Formato 11 - Autarización de datos personales CCE-EICP-FM-78 Menor cuantia
- Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-25 Menor Cuantia
- Matriz 1 - Experiencia SAMC -CCE-EICP-FM-11 - Menor cuantia
- Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-12 Menor Cuantia
- Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM 13 Menor Cuantia

Análisis del sector